

Estos quince Corredores quedan obligados a solicitar todas las plazas incluidas en el primer concurso de traslado que se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado», y serán destinados a la que reglamentariamente les corresponda.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del vigente Reglamento antes citado, los Corredores designados para las plazas que se indican en los números 2.º y 3.º deberán cumplir, dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los requisitos que preceptúa el aludido artículo 6.º, y si no los cumplieran dentro del plazo señalado, o en el de prórroga, en su caso, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria, si a ello tuvieren derecho, o, de lo contrario, serán separados definitivamente del servicio, con pérdida de todos los derechos.

5.º Cumplidos todos los trámites legales y dentro del plazo señalado en el artículo 18 del repetido Reglamento, los Corredores designados en esta Orden deberán tomar posesión de sus destinos y los Síndicos de los Colegios respectivos extender en cada título la correspondiente diligencia de cese o de toma de posesión, según proceda en cada caso.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javiel Moral Medina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

20524 *ORDEN de 30 de julio de 1979 por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos del Instituto Nacional de Meteorología.*

Ilmo. Sr.: Convocado concurso de méritos para cubrir puestos de trabajo en los Servicios Periféricos del Instituto Nacional de Meteorología por Orden de 30 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 138), la Comisión a que hace referencia la base tercera de la convocatoria ha emitido el correspondiente informe.

En consecuencia, este Ministerio, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión creada en la base tercera de la convocatoria, ha tenido a bien designar a los funcionarios del Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología que a continuación se indican para cubrir los puestos de trabajo que asimismo figuran.

1. Puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología:

En situación de servicio activo

A) Asesores Inspectores:

Francisco Montoro Moreno.—Salamanca.
Joaquín Puñet Compte.—Castellón.
Alfonso Vizán Ferro.—Madrid.
Jaime Pereira García.—Madrid.
Agapito Catalina Morales.—Córdoba.
Santiago García Camacho.—Madrid.
Antonio Bullón Ramírez.—Madrid.
Carlos Vizcaino Coloma.—Madrid.
Ángel César Gil Rodríguez.—Barcelona.
Artemio Nuño de Diego.—Madrid.
Pablo Miguel Núñez Moto.—Segovia.
Ricardo Larrainzar Yoldi.—Madrid.
Gabriel Serrano Corral.—Madrid.
Ramón Iñesta Cortés.—Ciudad Real.
Luis González Miguel.—Madrid.
Rafael Lara González.—Madrid.
Alpio Conde Montes.—Sevilla.
Manuel Arranz María.—Valladolid.
Luis Cuesta Martínez.—Albacete.
León Terrados Jarabo.—Guadalajara.
Belarmino García García.—Santander.
Juan Pedro Parera Camós.—Madrid.
Jesús María Sánchez Trallero.—Madrid.
Agustín Casillas Peña.—Badajoz.
Antonio Miño Fugarolas.—Cádiz.
Teófilo Campos Campos.—Madrid.

José Francisco Carreira Verez.—La Coruña.
Modesto Lozano Casañola.—Palma de Mallorca.
Víctor Ruesta Urió.—Madrid.
Fernando Rojo Coronado.—Toledo.
Alfonso Iglesia Lodos.—Soria.
Joaquín Vela Sabroso.—Teruel.
César Ángel Martín Montes.—Zamora.
Ángel Reinaldo Muñoz de Dios.—Santa Cruz de Tenerife.
Jesús Guijarro Arrizabalaga.—Madrid.
Enrique Bueso Martín.—Valencia.
José Crespo Redondo.—Madrid.
Eduardo Olavarría Téllez.—Madrid.
Antonio Aguirre Bielsa.—Madrid.
Manuel Lago Santisteban.—Madrid.
Fernando Fernández Echegoyen.—Zaragoza.
Manuel Vázquez Blasco.—Huelva.
Víctor Soto Vello.—Pontevedra.
Miguel Figueira Louro.—León.
Ramón Laguna Alva.—Huesca.
Martín Ángel Pagonabarraga Garro.—Barcelona.
Federico José Moreno Higuero.—Ávila.
José María Gascón Burillo.—Zaragoza.
Federico Leach Albert.—Logroño.
Patricio Saura Mendoza.—Alicante.

Fernando Juan Fernández Montero.—Almería.
Santiago Apilluelo Latorre.—Madrid.
Emilio Sanz Supervía.—Madrid.
Antonio Jiménez Hernández.—Madrid.
Juan Antonio López Milara.—Madrid.
Jesús Polo García-Villoslada.—Madrid.
Francisco Loscos Torrente.—Madrid.
Baudilio Tomé Robla.—Madrid.
Dario Leopoldo Alvarez Vences.—Madrid.
Manuel María Lejarreta Allende.—Victoria.
Luis Bertrán Baulies.—Gerona.
Javier Alemán Alemán.—Jaén.
Jacinto Casas Rodríguez.—Cáceres.
Salvador Arnal Suria.—Cuenca.
José Manuel Rozas Díaz.—Lugo.
Roberto Suárez Fernández.—Las Palmas.
Julio Vizuteo Gallego.—Murcia.
Miguel Oliveros Pérez.—Madrid.
Antonio Navarrete Pardo.—Palencia.
Rafael Villanueva Domínguez.—Lérida.
Enrique Bernardo Rodríguez García.—Granada.
Fernando Gómez Hurtado.—Bilbao.

B) Técnicos Administrativos adjuntos:

María del Pilar Sieso Abad.—Madrid.
Andrés Díaz Perelló.—Madrid.

1.1. Dependiente de la Jefatura de la Asesoría Meteorológica de la Escuela Nacional de Aeronáutica de Salamanca:
1.1.1. Jefe del Negociado de Operaciones: Don César José María Belandía Ruiz-Zorrilla.
1.1.2. Jefe del Negociado de Estudios Meteorológicos: Don Manuel Jesús Lambás Señas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

20525 *ORDEN de 13 de agosto de 1979 sobre integración en MUFACE del personal procedente del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2856/1978, de 1 de diciembre, por el que se reestructuró la Dirección General de Administración Local, suprimió, en su disposición final primera, el Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, disponiendo que sus funciones fuesen asumidas por la Dirección General de Administración Local.

El mismo Real Decreto, en su disposición transitoria primera, creaba una plantilla a extinguir con el personal procedente del expresado Servicio, y en su disposición transitoria tercera establecida que el citado personal se integraría en MUFACE, previo informe del Ministerio de Hacienda.

Posteriormente, y en virtud de lo dispuesto por los Reales Decretos 708/1979, de 5 de abril, y 999/1979, de 27 de abril, la Dirección General de Administración Local se integró en el Ministerio de Administración Territorial y se declaró que la totalidad de los funcionarios integrados en las distintas Escalas de plantilla a extinguir del suprimido Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales pasarían a depender directamente del expresado Ministerio.

Corresponde, pues, al Ministerio de Administración Territorial adoptar las prevenciones pertinentes sobre el régimen de integración en MUFACE de los funcionarios citados.

En su virtud, y previo informe favorable del de Hacienda, este Ministerio, dando cumplimiento a lo establecido por la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2856/1978, de 1 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan integrados en MUFACE, con efectos de 1 de septiembre de 1979 y con los derechos y deberes inherentes a tal integración, los siguientes funcionarios procedentes del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales: